



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.917.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0266/22, 1.737/22, los Expediente Nros. EYFCL 000022-2022 y EYFCL 000057-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*”

Que, en el Decreto N° 0266 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Melina COCCIOLONE, D.N.I. N° 35.959.731, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, en el Decreto N° 1.737 de fecha 05 de mayo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Micaela Alejandra MOGICA, D.N.I. N° 40.349.183, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de abril a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 15 de octubre del año 2022, la señora Melina COCCIOLONE rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, por su parte, y también mediante nota de fecha 15 de noviembre del año 2022, la señora Micaela Alejandra MOGICA rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los Contratos de Obra Suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la señora Melina COCCIOLONE, D.N.I. N° 35.959.731, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000022-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la señora Micaela Alejandra MOGICA, D.N.I. N° 40.349.183, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.737/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000057-2022.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

